

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. MELKIS ROMERO RONDÓN.
DDO. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RAD. No. [20001 40 03 001 2019 00002 01](#)
[CLIC PARA ACCEDER](#)

Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar el día 12 de noviembre del 2020 conforme el artículo 323 y 325 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de la sustentación, o proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada**
por estado electrónico.

No. 20 el día 23 - mar - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S.C.P.C.